CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO
PROCESO No. SHD-MC-123-2022
CONTRATO NO. 1788-2022

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**INTEGRAL DE SERVICIOS OUTSOURCING LTDA** **NIT: 90013326-8** **R.L ANABEL CAICEDO CALDERON** **C.C 27.355.959**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CERVEZA DECOMISADA POR INFRACCIÓN A LAS RENTAS DEPARTAMENTALES DENTRO DEL CONVENIO PM N°065/2021, SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DIAS Y/O SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CERVEZA DECOMISADA POR INFRACCIÓN A LAS RENTAS DEPARTAMENTALES DENTRO DEL CONVENIO PM N°065/2021, SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**

CLÁUSULA 2ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas que se desarrollarán en virtud del objeto contractual se cumplirán de acuerdo a lo estipulado en la oferta económica de acuerdo a los valores pactados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Transportar cerveza desde elMunicipio deMocoa (P) hasta elDepartamento delCauca – Popayánen Bodega de laGobernación del Cauca.	1000 pacasque son igual a:23.999 UND X 330cm3 y/o 7.920Litros

CLAUSULA 3ª: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones técnicas exigidas, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.

4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones antes las autoridades correspondientes.
5	Contar durante la ejecución del contrato con el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando
6	No manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o de los contratista y/o compañeros de trabajo y/o con ciudadanos durante el desarrollo de las actividades .
7	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
8	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Realizar el transporte terrestre de cerveza incautada desde el Municipio de Mocoa Putumayo hacia la Gobernación del Departamento del Cauca, Bodega de Rentas ubicada en el edificio de infraestructura - carrera 6 Norte N° 22 N 02, contiguo al Estadio Ciro López en el Municipio de Popayán
2	Realizar el cargue y descargue del producto objeto de transporte, cuya manipulación debe realizarse de manera adecuada garantizando el buen estado del producto.
3	Contar con personal necesario para efectuar las labores de carga y descarga de la mercancía en los municipios de Mocoa – Putumayo y Popayán – Cauca, respectivamente.
4	Recibir y realizar la respectiva contabilización del producto en el Municipio de Mocoa
5	Realizar la entrega de la cerveza debidamente revisada físicamente y de acuerdo a lo contabilizado en la bodega de Rentas ubicada en la antigua licorera del Municipio de Mocoa Putumayo, a la Gobernación del cauca en la dirección.
6	Resguardar físicamente el producto de daños o inadecuada manipulación.
7	Realizar el respectivo control de cada una de las tareas que implique el cargue, descargue y transporte de la cerveza desde su lugar de origen, hasta su lugar de destino.
8	Atender a los requerimientos del servicio, dentro de los (3) tres días siguientes al comunicado que efectué el supervisor.
9	Informar de manera inmediata al supervisor del contrato las novedades que pudiesen presentarse en la ejecución del objeto contractual.
10	Presentar evidencia fotográfica de cada una de las tareas que implique el cargue, descargue y transporte de la cerveza hasta su destino final
11	El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes o necesidades que presente la Entidad Territorial.
12	Presentar al supervisor del contrato cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago establecida por la Entidad.
13	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, perdidas y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Secretaría de Salud Departamental no será responsable por reclamaciones que tenga como causa los elementos antes descritos.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1	Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del forman parte.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
5	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
6	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
9	Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: La Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($8.000.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental, así:

Identificación Presupuestal	**Concepto**	**Valor**
0301 – 2.3.2.2.2.9.3.2.2.01.01.01. 1430	Fortalecimiento de los procesos procedimientos y estrategias para la captación de las rentas de la gobernación de putumayo.	$ 8.000.000,00
VALOR TOTAL $ 8.000.000,00		

No. CDP	6813	**F/expedición**	01/12/2022	**Vigencia**	31/12/2022

MGA2	4599005
CPC	91119

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

CLAUSULA 5ª VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE,** los Cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio de mercado realizado en el Departamento, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

CLÁUSULA 4ª – FORMA DE PAGO: Un único pago del 100% del valor del contrato, una vez allegue informe detallado de los bienes entregados con evidencia fotográfica, factura de venta y se acredite la entrega de los bienes objeto del contrato. Además, se deberá suscribir acta de liquidación.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Para el aporte correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión exclusivamente, el ingreso base de cotización, por tratarse de un contrato diferente a los de prestación de servicios, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado conforme dispone el Concepto No. 80112-EE41946 de fecha 21 de mayo de 2013 expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La Gobernación del Putumayo cancelara al contratista el servicio prestado, en un único pago una vez se haya efectuado la prestación del servicio objeto del contrato en moneda legal colombiana.

Los pagos se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda Departamental de la(s) respectiva(s) factura(s) comercial(es), acompañadas del informe de actividades soportado con registro fotográfico y la certificación sobre el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones suscritar por el Supervisor designado por la Entidad.

Todas las cuentas de cobro en solicitud de pago deberán estar acompañada de la(s) respectiva(s) factura(s), b) Certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA y c) Constancia expedida por el supervisor del Contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción durante el periodo objeto de cobro. El último pago, se hará previa suscripción del acta de liquidación por las dos partes, y deberá contar con los mismos anexos referidos previamente.

CLÁUSULA 5ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de DIEZ (10) DIAS Y/O SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, el cual se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización y suscripción de acta de inicio

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 6ª -GARANTÍAS: Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los

límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Departamento del Putumayo con Nit 800.094.164-4, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURAR	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberán estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 del 2015
Pago de salarios, Prestación sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 del 2015
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Plazo ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del incumplimiento del contrato, la entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA 7ª- LUGAR DE EJECUCUÓN: El contratista se obliga para todos los fines contractuales y para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, a desarrollar actividades de cargue de la cerveza en el Municipio de Mocoa - Putumayo y transporte desde Mocoa hacia el lugar donde debe realizar el descargue en el municipio de Popayán – Cauca.

El domicilio contractual para efectos de cualquier tipo de controversias contractuales será el Municipio

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Mocoa (P).

CLÁUSULA 8ª NOTIFICACIONES: El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
NOMBRE: INTEGRAL DE SERVICIOS OUTSOURCNG LTDA **R.L ANABEL CAICEDO CALDERON**
DIRECCION: CARRERA 7# 8 36
CELULAR: 4295915
CORREO: gerencia@isoltda.com

CLÁUSULA 9ª – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designara como supervisor a JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ, Secretario de Hacienda Departamental o del funcionario que lo remplace o haga sus veces. El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control de este y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Los funcionarios supervisores velaran por los intereses del Departamento y tendrán además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, procedimientos contractuales y de interventoría de la Gobernación del Departamento del Putumayo, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas conforme a sus competencias.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c. levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas
d. Informar sobre el desarrollo del contrato.
e. Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
f. vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar a la Secretaria de Hacienda Departamental, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dara aviso oportuno a la oficina de Contratación Departamental sobre la ocurrencia de hechos constitutivos
h. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden.
i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del contrato, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numeras 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7.1, 3.7.2, 3.73, y 8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, adoptado mediante
Decreto No. 0304 del 28 de noviembre de 2011 al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10ª – LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA 11ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

13
MUNICIPIOS
UN SOLO CORAZÓN